



***MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE CHILE Y EL GOBIERNO DE CANADÁ SOBRE EL PROGRAMA DE BECAS PARA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES***

***EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE CHILE y EL GOBIERNO DE CANADÁ,*** en lo sucesivo denominados los "Participantes";

***CON EL DESEO*** de continuar impulsando el entendimiento mutuo entre los pueblos de la República de Chile y de Canadá a través de un mayor intercambio de conocimientos y capacidades profesionales mediante actividades educacionales;

***HAN LLEGADO*** al acuerdo siguiente:

- 1.** Los Participantes han decidido, en respuesta al deseo del Gobierno de Chile de brindar mayor acceso e igualdad de oportunidades a un grupo diverso de chilenos interesados en realizar estudios de postgrado en Canadá, establecer un Programa de becas para estudiantes chilenos de postgrado en universidades canadienses:
  - (a) de dos (2) años para estudios a nivel de Magíster; o
  - (b) de cuatro (4) años para estudios a nivel de Doctorado,
- 2.** El programa será públicamente conocido como “Programa de Becas para Igualdad de Oportunidades, Chile-Canadá” (en lo sucesivo denominado “el Programa”).
- 3.** El Programa se concentrará en disciplinas que permitirán a la República de Chile fortalecer su capacidad para ampliar el alcance y la calidad de sus investigaciones e innovaciones científicas y tecnológicas, con el fin de mejorar su competitividad global.
- 4.** El Programa otorgará becas a estudiantes chilenos en programas de postgrado impartidos en diversas universidades de Canadá. Durante cada año de vigencia del presente Memorándum de Entendimiento (MdE), hasta cien (100) estudiantes por año recibirán becas en el marco del Programa.
- 5.** Los beneficiados del Programa no serán admisibles al Programa de Permisos de Trabajo para postgraduados del Gobierno de Canadá.

**6.** Los Participantes crean, por este medio, una Comisión Directiva que se reunirá periódicamente a partir de julio de 2008 y en lo sucesivo en julio de cada año, con el propósito de evaluar y actuar como órgano asesor en relación con la implementación del presente MdE. La Comisión Directiva estará integrada por las siguientes personas o sus representantes :

- (a) el Ministro de Relaciones Exteriores de Chile y el Ministro de Asuntos Exteriores de Canadá, que ejercerán como copresidentes;
- (b) el Director de América del Norte, Centroamérica y Caribe del Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile;
- (c) el Director General de Diplomacia Pública del Ministerio de Asuntos Exteriores y Comercio Internacional (DFAIT) de Canadá;
- (d) el Presidente de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT) de Chile y el presidente de la entidad que designe DFAIT.

**7.** El Programa será administrado en Chile por la Comisión Coordinadora del Programa de Becas para la Igualdad de Oportunidades, Chile-Canadá (en lo sucesivo "la Comisión Coordinadora"), conformada por una entidad designada por DFAIT y por CONICYT.

**8.** En la primera reunión de la Comisión Directiva, la Comisión Coordinadora presentará de común acuerdo un plan de acción para la implementación del presente MdE, precisando los procedimientos administrativos y los requerimientos financieros del Programa.

**9.** Las prestaciones que recibirá cada beneficiario en virtud del Programa serán:

- (a) Transporte aéreo de ida y vuelta a Canadá;
- (b) Viáticos mensuales para gastos de manutención;
- (c) Asignación para gastos de instalación al inicio de cada beca, para el beneficiario y, cuando se requiera, para sus dependientes;
- (d) El saldo del arancel de matrícula y otros derechos que no estén subsidiados a través de becas de estudios de corta duración u otros tipos de becas proporcionadas por las universidades o provincias canadienses receptoras;
- (e) Capacitación en inglés o francés tanto en Chile como en Canadá para los beneficiarios que necesitan mejorar su manejo del idioma inglés o francés antes de iniciar sus programas académicos;
- (f) El costo del programa de orientación que la Comisión Coordinadora organice para los beneficiarios;

- (g) La parte de los gastos administrativos en que haya incurrido la Comisión Coordinadora en Chile para gestionar el Programa, incluyendo los procesos de promoción y selección; y
- (h) Seguro médico para los beneficiarios y sus dependientes.

**10.** El Gobierno de Chile se comprometerá a lo siguiente:

- (a) Determinar cada año el número de becas que serán otorgadas durante el siguiente año académico, en colaboración con la entidad designada por DFAIT;
- (b) Cubrir los gastos de manutención de los beneficiarios mientras se encuentren matriculados en un programa de postgrado en Canadá. Los subsidios cubrirán hasta dos (2) años sucesivos de estudios para los beneficiarios que cursen un programa de Magíster y hasta cuatro (4) años sucesivos de estudios para los beneficiarios que cursen un programa de Doctorado;
- (c) Cubrir el saldo del arancel de matrícula y otros derechos no proporcionados por las universidades canadienses o sus provincias;
- (d) En casos excepcionales y tras una minuciosa evaluación, cubrir los derechos de matrícula y otros derechos de los beneficiarios que no hayan recibido asistencia financiera de las universidades y/o provincias canadienses receptoras;
- (e) Otorgar a cada beneficiario y su cónyuge un (1) boleto de transporte aéreo de ida y vuelta en clase económica, desde Chile hasta el punto de destino correspondiente en Canadá;
- (f) Establecer un fondo de becas para cubrir los gastos de instalación;
- (g) Financiar cursos de inglés y/o francés impartidos en Chile para los beneficiarios que no cumplan los requisitos sobre dominio del idioma para su admisión exigidos por la universidad receptora;
- (h) Proporcionar a los beneficiarios un viático mensual para gastos de manutención durante un plazo máximo de cuatro (4) meses, mientras estén matriculados a cursos de inglés y/o francés en Canadá antes de iniciar sus estudios académicos;
- (i) Cubrir los gastos administrativos en que la CONICYT haya incurrido por concepto de selección, procesamiento de datos, supervisión y monitoreo de los beneficiarios.

**11.** El Gobierno de Canadá, o bien a través de la entidad designada por DFAIT que corresponda, se comprometerá a lo siguiente :

- (a) Analizar con las provincias y territorios la forma en que podrán prestar su apoyo para la implementación del presente MdE para lograr los objetivos del Programa;
- (b) Proporcionar a la Embajada de Canadá en Chile la lista de beneficiarios, con el fin de facilitar la tramitación de sus solicitudes de permisos de estudio;
- (c) Proporcionar durante un máximo de cuatro (4) meses enseñanza adicional de inglés y/o francés en Canadá a los beneficiarios que no cumplan los requisitos sobre dominio del idioma para su admisión exigidos por la universidad canadiense receptora y/o los cursos culturales destinados a facilitar una integración eficaz a la sociedad y cultura canadienses;
- (d) Organizar programas de orientación para los beneficiarios recién llegados a Canadá;
- (e) Cubrir los gastos administrativos relacionados con la supervisión y monitoreo de los beneficiarios en las universidades canadienses, incluyendo su rendimiento académico, atención médica, cumplimiento de los requisitos de visado y emergencias;
- (f) Proporcionar un seguro médico que cubra a los beneficiarios y a sus dependientes durante el transcurso de los estudios académicos que realicen en Canadá en el marco del Programa; y
- (g) Orientar a los beneficiarios, según se requiera, para que postulen a las universidades canadienses que mejor se adecuen a sus necesidades individuales.

**12.** El presente MdE en su versión en idiomas Español, Inglés y Francés tendrá efecto desde el 9 de Junio del 2008, fecha de la firma de una Declaración para ese efecto.

**13.** El presente MdE no será jurídicamente vinculante para los Participantes, en virtud de legislación nacional ni internacional.

**14.** Cualquiera de los Participantes podrá dar por terminado el presente MdE notificando por escrito al otro Participante su intención de darle término. En ese caso, este MdE quedará sin efecto el 30 de mayo siguiente a la fecha de la mencionada notificación. A los beneficiarios que ya estén cursando el Programa se les permitirá concluir sus programas académicos después del término del presente MdE y los Participantes cumplirán plenamente todos los compromisos contraídos en el marco de este MdE en su favor.

**15.** Este MdE podrá ser enmendado mediante el intercambio de notas escritas entre los Participantes enviadas a través de la vía diplomática.

**16.** Lo acordado entre los Participantes en virtud del presente MdE estará sujeto a la disponibilidad de los fondos, recursos y personal asignados y a las correspondientes leyes y reglamentos aplicables en cada uno de los Participantes.